

**Documento de Referencia del Presidente****Rev.1<sup>1</sup>**

## COMPARTIMENTO AZUL

**Estructura para el debate*****Introducción***

1. En el primer Documento de Referencia sobre el compartimento azul se formularon algunas sugerencias sobre el modo de estructurar y centrar el debate. Posteriormente hemos celebrado algunos debates provechosos, pero no puedo decir que hayamos hecho grandes progresos. Ahora tenemos que continuar y ver hasta dónde podemos llegar. Mientras tanto, tal vez merezca la pena examinar ahora más concretamente algunos enfoques.

2. Como verán a continuación, he esbozado un posible texto relativo al tope del compartimento azul ya que sabemos que habrá un límite y, tras dedicar mucho tiempo a debatir el tope, también parece que los Miembros estarían dispuestos a reducirlo a la mitad a partir del límite del 5 por ciento establecido en el Marco Acordado. No obstante, con esto no se pretende pasar por alto la necesidad de proseguir los debates sobre los criterios, ya que es evidente que muchos Miembros son favorables a disciplinas adicionales. Cabe señalar que hemos aceptado como hipótesis de trabajo que examinaremos un enfoque de no concentración para ver si funciona, sin perjuicio de otros enfoques de mayor alcance que se han planteado.

***Criterios básicos***

3. El párrafo 13 del Marco Acordado exige que se modifique el párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura cambiando el texto original del citado párrafo (fijo "e invariable") y añadiendo la categoría de pagos directos que no requieren producción. El párrafo 14 dispone a continuación que se negociarán estos criterios junto con criterios adicionales. Sin embargo, parece que ya contamos con una buena orientación en lo que respecta a la primera parte del nuevo párrafo 5 del artículo 6. Por consiguiente, para esta primera parte del nuevo párrafo 5 del artículo 6 podría considerarse el siguiente texto:

*Quedará excluido del cálculo de la MGA Total Corriente de un Miembro el valor de los siguientes pagos directos:*

- a) *Los pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción:*
  - i) *si se basan en superficies y rendimientos fijos e invariables; o*
  - ii) *si se realizan con respecto al 85 por ciento o menos de un nivel de producción de base fijo e invariable; o*
  - iii) *si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizan con respecto a un número de cabezas fijo e invariable*

---

<sup>1</sup> El presente documento es una revisión del Documento de Referencia del Presidente publicado el 13 de abril de 2006 como documento sin signatura N° 2818.

O

- b) *Los pagos directos que no requieren producción:*
- i) *si se basan en bases y rendimientos fijos e invariables; o*
  - ii) *si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizan con respecto a un número de cabezas fijo e invariable; y*
  - iii) *si se realizan con respecto al 85 por ciento o menos de un nivel de producción de base fijo e invariable.*

### ***Criterios adicionales***

#### *Tope*

4. El párrafo 15 del Marco Acordado establece que "[l]a ayuda del compartimento azul no excederá del 5 por ciento del promedio del valor total de la producción agrícola de un Miembro en un período histórico". Cualquiera que sea el límite que se acuerde finalmente, hay diversas maneras de plasmar jurídicamente este tope. Por ejemplo, cada Miembro podría consignar el límite en su lista, o el nuevo párrafo 5 del artículo 6 podría establecer que el límite será el x por ciento del promedio del valor total de la producción agrícola durante un período de base que se acordará. Tengo la sensación de que, para los Miembros, la expresión en porcentaje, por ejemplo el 2,5 por ciento, no sería lo suficientemente clara y precisa. Los Miembros querrían saber con certeza qué valor exacto representa ese porcentaje. Por ese motivo, tengo la impresión de que la indicación exacta de lo que sería ese porcentaje, expresado como promedio del valor total de la producción agrícola del Miembro de que se trate, tendría que figurar en la Lista de ese Miembro. Observo asimismo que la reducción global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio también tendrá que venir expresada en términos numéricos en las Listas de los Miembros, que, naturalmente, incorporarían este límite máximo. Por tanto, si las delegaciones creen que este es el camino adecuado que debemos seguir, podríamos considerar el siguiente texto para el nuevo párrafo 5 del artículo 6:

*Ningún Miembro prestará ayuda en virtud del párrafo 5 del artículo 6 por encima del compromiso establecido en la Sección [ ] de la Parte [ ] de su Lista.*

5. De los debates celebrados sobre la primera versión del presente Documento de Referencia se desprende que los Miembros están dispuestos a reducir su tope del 5 al 2,5 por ciento del valor total de la producción agrícola. Algunos sugieren que este tope se aplique desde el inicio de la aplicación y, de hecho, están tratando de obtener una mayor reducción durante el período de aplicación. Otros quieren empezar con un 5 por ciento y reducir a un 2,5 por ciento para el final de la aplicación. En consecuencia, el proyecto de modalidades podría, por el momento, parecerse a algo así:

*El máximo nivel permitido del valor de la ayuda en virtud del nuevo párrafo 5 del artículo 6 no excederá del [ ] por ciento del promedio del valor total de la producción agrícola en [el período de base] [los años ....]. [Este límite se reducirá al [ ] por ciento para el final del período de aplicación.]*

6. El examen de un posible texto de este tipo pone de relieve que, además de adoptar una decisión sobre el límite porcentual, todavía tenemos que acordar el método para calcular el valor total de la producción agrícola y el período de base. Como indiqué en el Documento de Referencia sobre la reducción global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio, no parece que nadie se oponga a definirlo como el valor bruto de la producción total de productos agrícolas de base a precio franco explotación agrícola.

7. No hemos avanzado lo suficiente en esta cuestión para ver una solución, pero el Marco Acordado prevé una flexibilidad en el caso en que un Miembro haya colocado en el compartimento azul un porcentaje excepcionalmente elevado de su ayuda causante de distorsión del comercio. Es evidentemente necesario que el tope global al que nos referimos aquí no tenga el efecto de contrarrestar la flexibilidad que se prevé. En mi primer Documento de Referencia señalé que se necesitaba un enfoque factible y equitativo, y que un medio posible consistiría en desarrollar un vínculo de cierta proporcionalidad con la reducción de la MGA o, como se ha sugerido recientemente, en someter el compartimento azul a recortes similares al recorte global. Debemos ser conscientes de que inicialmente se había previsto que esta flexibilidad la utilizara un solo Miembro.

#### *Otros criterios*

8. Tras la primera versión del presente documento, mantuvimos efectivamente un debate sobre el enfoque de no concentración, sin perjuicio de otros enfoques de mayor alcance ni, de hecho, de la opinión de no es necesario decir nada más. Debería reiterar que, en lo que a mí respecta, las reglas básicas siguen siendo las mismas: estamos tratando de ver si es posible encontrar un verdadero enfoque de no concentración. Sobre la base de los debates celebrados hasta ahora, varias delegaciones han destacado que esto sólo funcionará si se cumplen dos objetivos: i) que la disciplina logre que los pagos tanto del "viejo" compartimento azul como del "nuevo" compartimento azul causen menos distorsiones del comercio; y ii) que la disciplina evite la concentración de la ayuda permitida en un solo producto o en una gama reducida de productos. Cabe asimismo señalar que los Miembros parecen dispuestos a considerar una disciplina de no concentración tanto para el "viejo" compartimento azul como para el "nuevo" compartimento azul. De hecho, en lo que respecta al denominado "viejo" compartimento azul, contamos con un registro histórico de los gastos. Esto significa que en este caso algunos enfoques podrían ser más viables desde un punto de vista técnico pero, obviamente, es preciso garantizar un equilibrio apropiado al discutir ambos compartimentos, el "viejo" y el "nuevo".

9. No obstante, algunos participantes han advertido que hay situaciones en las que una gran parte de la producción corresponde a un solo producto, de manera que unas disciplinas excesivas podrían impedir que algunos Miembros pasaran a políticas del compartimento azul que causen menos distorsiones del comercio.

10. En los debates se ha hecho alusión a la posibilidad de seguir una disciplina de no concentración mediante un límite a una proporción del valor de la ayuda permitida por el compartimento azul, por ejemplo x por ciento. Sin embargo, hay quienes han considerado que esto no sería suficiente y que también debería aplicarse algún tipo de "doble activación" que comprendiese una proporción del valor de la producción. También se ha sugerido completar el enfoque de no concentración con un mecanismo de compensación por el que todo aumento de los gastos del compartimento azul debería compensarse con una reducción de los pagos de la MGA. Parece que esto también daría respuesta a las preocupaciones relativas a los "recién llegados".

11. En lo referente a la cuestión de los posibles "recién llegados" al compartimento azul, tanto en lo que se refiere a nuevos usuarios del compartimento azul como a nuevos productos que reciben ayuda mediante pagos comprendidos en él, nadie se oponía a considerar la posibilidad de un mecanismo de compensación, que requeriría que los gastos nuevos o adicionales del compartimento azul fueran compensados mediante una reducción correspondiente de la ayuda de la MGA. No obstante, se quiso saber cómo funcionaría el mecanismo de compensación cuando un Miembro no hubiera utilizado antes la ayuda del compartimento ámbar. Algunos contestaron sugiriendo que en una situación de ese tipo un Miembro no podría introducir una ayuda causante de distorsión del comercio. Se ha opinado que deberían existir disposiciones especiales para los países en desarrollo Miembros: 5 por ciento del valor de la producción.

12. Tal vez conviene reflexionar sobre el hecho de que nadie parece tener ningún problema conceptual con la noción de que se pretende que el compartimento azul cause menos distorsiones del

comercio que la MGA. No hemos avanzado mucho en lo que respecta al modo de especificar con detalle esa noción de una manera operativamente significativa. Siempre queda la opción de que, si al menos se llega a un acuerdo sobre el principio, podría aplicarse, mediante el sistema de solución de diferencias, algún tipo de disciplina *post hoc* que evalúe ese principio. Como es natural, cuanto más detalladamente se especifique ese principio, más precisas serán las orientaciones para cualquier caso futuro de solución de diferencias, pero no cabe duda de que el concepto básico en sí mismo, aunque no esté explicado con mucho detalle, tiene contenido.

### ***Algodón***

13. En lo que respecta al algodón los copatrocinadores de la Iniciativa sectorial en favor del algodón han presentado una propuesta específica sobre la manera de cumplir el mandato que figura en el párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Hong Kong con respecto a los pagos del compartimento azul, en la que proponen que el límite máximo azul para el algodón sea un tercio del límite máximo general del compartimento azul.<sup>2</sup> Se reconoce que es necesario abordar esta cuestión pero que, por supuesto, está íntimamente relacionada con los enfoques básicos mencionados más arriba.

### ***Vigilancia y supervisión***

14. Parece aceptarse en general que una mayor vigilancia y supervisión es esencial para asegurar la transparencia de las medidas del compartimento azul y el cumplimiento de los compromisos. Se han formulado sugerencias en este sentido. Por ejemplo, se ha propuesto el establecimiento de un Subcomité de Vigilancia y Supervisión que se ocupe de diversas tareas, como el examen de las notificaciones, el examen por homólogos, la apreciación y evaluación, la presentación de informes y la supervisión. También se ha propuesto mejorar el modelo de las actuales notificaciones y garantizar su presentación a tiempo, incluso mediante una penalización en la MGA Total Corriente a los Miembros que hayan omitido presentar notificaciones. Asimismo, el Comité de Agricultura podría realizar cada cierto tiempo nuevos exámenes a fondo de las notificaciones de los Miembros, y se examinaría cada año a los tres Miembros con mayores cuantías de ayuda. No obstante, sería más conveniente abordar esta cuestión una vez que se hayan establecido las modalidades horizontales para la vigilancia y la supervisión en la agricultura y, en ese momento, podremos determinar si se necesita algo más. También es posible que sea necesario facilitar determinados datos en la documentación justificante.

---

---

<sup>2</sup> Véase el documento TN/AG/SCC/GEN/4.